



DECRETO N° 14021

CHIGUAYANTE, 21 JUN 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; las necesidades del servicio; Ley 19.378 de 1995, estatuto de atención primaria de Salud Municipal; Convenio Sportime Gimnasio, de fecha 09 de Junio de 2016, celebrado entre Ilustre Municipalidad y Carlos Hidalgo e Hijos Limitada; Instrumento público denominado Repactación Carlos Hidalgo e hijos limitada, Número de repertorio 2090/2000, de fecha 12 de septiembre del año 2000; Memorandum N°12/2016, de fecha 17 de Junio de 2016, dirigido por Sra. Paulina Catalán Gamboa, Secretaria Bienestar Salud, a Asesor Jurídico DAS; Decreto Alcaldicio N°953, de 11 de Julio 2013, que constituye el Comité de Bienestar de la Dirección de Salud; y las atribuciones que me conceden los Arts. 12, 56 y 63 del D.F.L. N° 1 de Fecha 26 de Julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

- 1) **Ratifíquese** el Convenio Sportmei Gimnasio, celebrado entre Carlos Hidalgo e Hijos Limitada e Ilustre Municipalidad de Chiguayante, de fecha 09 de Junio de 2016, en los términos en el indicado.
- 2) Déjese constancia que el Adenda referida forma parte del presente Decreto Alcaldicio, de acuerdo a los términos en él indicados.
- 3) Asimismo, déjese constancia que el referido instrumento de duración indefinida, sin perjuicio de las modificaciones futuras que se quieran implementar.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control.
- Das (3)
- Archivo

JARV/LTS/VRR/LPG/lpg



CONVENIO SPORTMEI GIMNASIO

ENTRE

CARLOS HIDALGO E HIJOS LIMITADA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Chiguayante, a 09 de Junio de 2016, comparecen: por una parte CARLOS HIDALGO E HIJOS LIMITADA, Rut 78.792.450-6, representada legalmente por CARLOS ENRIQUE HIDALGO ITURRA, cédula de identidad N°6.045.678-8, ambos domiciliados en Manuel Rodríguez N°2480, Chiguayante, y por otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE, RUT N° 69.264.700-9, representada por su Alcalde Titular don JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante "la Municipalidad", quienes exponen: PRIMERO: Por el presente instrumento la empresa CARLOS HIDALGO E HIJOS LIMITADA, dedicada al giro de Gimnasio en la ciudad de Chiguayante, viene en establecer el presente convenio a fin de rebajar los precios de sus tarifas del plan denominado "Plan Full Mensual" para los funcionarios beneficiarios y miembros de sus familias que pertenezcan al Comité de Bienestar de la Dirección de Salud Municipal de Chiguayante, que conforme a los requerimientos internos quieran voluntariamente hacer uso del presente convenio. SEGUNDO: Que, conforme a lo señalado más arriba el precio para el plan Full Mensual para los beneficiarios del convenio será la suma de \$13.000 mensuales por persona, las que por acuerdos internos serán descontados por planilla a los funcionarios que soliciten acceder al beneficio, y serán pagados directamente por el encargado del Comité al prestador. TERCERO: Que, para hacer válido el presente convenio las partes acuerdan que requerirá un mínimo de 10 personas, sean funcionarias o familiares de funcionarios, que soliciten la activación del

DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE

presente descuento. **CUARTO:** Los beneficiarios podrán hacer uso de las dependencias del Gimnasio, en forma individual o grupal, lo que incluirá: Evaluación física por preparador especializado, quien entregara una rutina de trabajo mensual; trotadoras; aeróbicos; musculación; Cardiovascular; Baile entretenido y plataforma vibratoria. De esta forma, cada persona podrá hacer uso de estas prestaciones durante cinco días a la semana en horarios a su elección, los que mediaran entre las 08:00 a 12:30 horas y 16:00 a 22:00 horas de Lunes a Viernes, y Sábado entre 10:30 y 17:00 horas. **QUINTO:** Las partes acuerdan que el pago de la mensualidad indicada en la clausula segunda del presente convenio será pagada dentro de los diez primeros días de cada mes, constituyendo este pago un anticipo adelantado y mensual por cada funcionario, cuya recaudación y pago al prestador será exclusiva responsabilidad del servicio de Bienestar de la Dirección de Salud Municipal. **SEXTO:** A fin de dar cumplimiento a los deberes y obligaciones internas dentro del Gimnasio, las partes acuerdan tener por incorporadas al presente acuerdo las normas establecidas en el Reglamento Interno o Política de la Empresa, de fecha seis de Junio de 2016, el que se adjunta al presente acuerdo. **SEPTIMO:** El presente convenio tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones que se quieran implementar, el que deberá ser aplicado de común acuerdo, y por escrito.



CARLOS HIDALGO E HIJOS LIMITADA

RUT: 78.792.450-6

VRB/PCG/LPG/lpg




ALCALDE
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

